



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 10/10/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501032531



20165501032531

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA
CALLE 44 No. 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 50893 de 27/09/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\Karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 50893 del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con N.I.T 890111974-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No.

50893

Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 7470 de fecha 1 de junio de 2015 impuesto al vehículo de placa UZA596 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA Identificada con el NIT. 890111974-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

RESOLUCIÓN No.

50893

Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas"

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
7470	1 de junio de 2015	UZA596

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **7470** de fecha **1 de junio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA identificada con NIT. **890111974-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT. 890111974-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "**(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé "**...)Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No.

50893

Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT 890111974-4

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. **890111974-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución

RESOLUCIÓN No.

50893

Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, identificada con NIT 890111974-4

en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. **890111974-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la CL 44 No 35 - 53, teléfono **3523899**, correo electrónico **RUEDASVAMOSCOLOMBIA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 50893 del 27 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO.

7470

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA												MINUTOS	00	10	20	30	40	50	55	59
15	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
O.I	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

ALCALDIA DE SANTA MARTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
AREA DE TRÁNSITOREPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACTION

VIA, KILOMETRO O SECTOR, DIRECCION Y CRIBAD

Barranquilla - Santo Domingo km 94+500 Manatoco

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDORA

DPTO ADPTVO

6. SERVICIO

PARTICULAR

FAMILIAR

EXTRANJERO

ESTRANJERO



16-3015-560-063454-2

Asunto RUT ORIGINAL RG 7470 121
Fiscal Poder Judicial de la Ciudad de México, Distrito Federal, D.F.
Domicilio RUF DELLEGADA DE TRABAJO Y TECNOLOGIA IMPRESIONES
Vialidad Pública, 100, Col. Lázaro Cárdenas
Calle 13 Núm. 3A-45 Puebla D.F. 72160

GAMBIERES A LAS EXPRESIONES DE TRABAJO DE LA PUEBLA	
100	Quedarse sin agua.
101	Quedarse sin electricidad.
102	No tener agua en la casa.
103	No tener electricidad en la casa.
104	Quedarse sin gas.
105	Quedarse sin agua en el trabajo.
106	Quedarse sin electricidad en el trabajo.
107	Quedarse sin gas en el trabajo.
108	Quedarse sin agua en la escuela.
109	Quedarse sin electricidad en la escuela.
110	Quedarse sin gas en la escuela.

383 The government has implemented a range of measures, actions, and policies to support and encourage the development of the renewable energy sector. These measures include the introduction of feed-in tariffs, subsidies, and tax incentives for the generation and distribution of renewable energy. The government has also established a range of regulatory frameworks and standards to ensure the safe and reliable operation of renewable energy systems.

384 In addition to these measures, the government has also invested significantly in research and development of renewable energy technologies. This includes funding for the development of new technologies, such as advanced solar panels and wind turbines, as well as the promotion of energy efficiency and conservation measures.

385 The government's commitment to renewable energy is reflected in its policy goals, which aim to reduce greenhouse gas emissions and combat climate change. The government has set a target of reducing greenhouse gas emissions by 20% by 2020, and has committed to increasing the share of renewable energy in the national electricity supply to 30% by 2030.

386 The government's focus on renewable energy is also reflected in its investment in infrastructure, such as wind farms, solar power plants, and hydroelectric dams. The government has invested billions of dollars in these projects, and has plans to invest even more in the future.

387 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

388 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

389 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

390 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

391 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

392 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

393 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

394 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

395 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

396 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

397 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

398 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

399 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

400 The government's commitment to renewable energy is also reflected in its support for the development of renewable energy industries. The government has provided financial support to renewable energy companies, and has encouraged the development of a range of renewable energy products and services.

201. *Reconstruction of epigenetic DNA methylation patterns in the mouse brain after prolonged hypoxia*

776 *Leptodora* is represented by *L. heterophylla*, and *L. thalictroides* which has been described as a new species.

1976. *Ecological relationships between the red fox and the coyote in the central Great Plains*. Ph.D. dissertation, University of Wyoming, Laramie.

the importance of using a framework for problem solving to facilitate the development of a shared understanding of the problem and its solution.

1981. *Reproductive behavior and the biology of the female primate*. Academic Press, London.

1984. *Primate social systems*. Academic Press, London.

1987. *Primate social systems*, 2nd edn. Academic Press, London.

1992. *Primate social systems*, 3rd edn. Academic Press, London.

CONSIDERACIONES DE CLASE PRIMARIA Y SECUNDARIA, INFORMACIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS EN PUEBLOS, TERRITORIOS Y COMUNIDADES RURALES DEL CANTÓN QUITO, AÑOS 2000-2001



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Liberdad y Orden



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500964541



20165500964541

Bogotá, 27/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA
CALLE 44 No. 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **50893 de 27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipeparo\Desktop\CITAT 50867.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Liberdad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA
CALLE 44 No. 35 - 53
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472 Servicios Postales Electrónicos S.A.
M-500 052917.9
D-5-G 06 A 15
Línea Tel 01 6000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio La Candelaria
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RNG51780783CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA
Dirección: CALLE 44 No. 35 - 53
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080003089
Fecha Pre-Admisión: 12/10/2016 15:06:38

